

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud formulada por la parte actora, con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO instaurado por **COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA COOPSERP COLOMBIA**, en contra de **LEONARDO QUINTERO RUGE**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** y las costas.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Oficiése a quien corresponda.

TERCERO: Si existen embargos de remanentes vigentes o llegaren en el término de ejecutoria, pónganse los bienes a disposición del Juzgado que corresponda (art. 466 C.G.P.).

CUARTO: Ordenar el desglose simbólico de los documentos aportados como base de la presente ejecución, previas las constancias de rigor a favor de la parte demandada. (art. 116 C.G.P.).

En firme este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 029 fijado hoy 01/03/2022 a la hora de las 8:00 A.M. JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha28/02/2022
Juzgado110014003065

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
11/05/2020	31/05/2020	21	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$ 13.000.000,00	\$ 13.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 180.507,77	\$ 180.507,77	\$ 0,00	\$ 13.180.507,77
1/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 256.985,88	\$ 437.493,65	\$ 0,00	\$ 13.437.493,65
1/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 265.552,08	\$ 703.045,73	\$ 0,00	\$ 13.703.045,73
1/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 267.765,10	\$ 970.810,83	\$ 0,00	\$ 13.970.810,83
1/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 259.882,37	\$ 1.230.693,19	\$ 0,00	\$ 14.230.693,19
1/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 265.161,08	\$ 1.495.854,28	\$ 0,00	\$ 14.495.854,28
1/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 253.449,13	\$ 1.749.303,41	\$ 0,00	\$ 14.749.303,41
1/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 256.918,20	\$ 2.006.221,61	\$ 0,00	\$ 15.006.221,61
1/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 255.078,09	\$ 2.261.299,70	\$ 0,00	\$ 15.261.299,70
1/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,06%	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 233.003,65	\$ 2.494.303,34	\$ 0,00	\$ 15.494.303,34
1/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,06%	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 256.261,37	\$ 2.750.564,71	\$ 0,00	\$ 15.750.564,71
1/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 246.722,45	\$ 2.997.287,17	\$ 0,00	\$ 15.997.287,17
1/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,06%	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 253.761,85	\$ 3.251.049,02	\$ 0,00	\$ 16.251.049,02
1/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,06%	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 245.448,52	\$ 3.496.497,54	\$ 0,00	\$ 16.496.497,54
1/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,06%	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 253.234,92	\$ 3.749.732,46	\$ 0,00	\$ 16.749.732,46
1/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,06%	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 254.025,22	\$ 4.003.757,68	\$ 0,00	\$ 17.003.757,68
1/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,06%	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 245.193,56	\$ 4.248.951,24	\$ 0,00	\$ 17.248.951,24
1/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,06%	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 251.916,49	\$ 4.500.867,72	\$ 0,00	\$ 17.500.867,72
1/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	0,06%	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 246.213,06	\$ 4.747.080,79	\$ 0,00	\$ 17.747.080,79
1/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 256.918,20	\$ 5.003.998,99	\$ 0,00	\$ 18.003.998,99
1/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0,06%	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 259.541,64	\$ 5.263.540,62	\$ 0,00	\$ 18.263.540,62

Capital	\$ 13.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 13.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 5.263.541,00
Total a pagar	\$ 18.263.541,00
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 18.263.541,00

RAD 2020-0643

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la liquidación presentada por la parte actora, no se encuentra ajustada a derecho, procede el Despacho a modificar la misma, efectuándola hasta el mes de enero de 2022, por ello,

DISPONE:

Modificar la liquidación del crédito aportada la entidad ejecutante, aprobándola empero, en la suma de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS (\$18'263.541.00), tal y como se desprende la liquidación efectuada por este Juzgado, la cual se anexa a la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 029 fijado hoy 01/03/2022 a la hora de las 8:00 A.M. JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario

15/7/2021

CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL						
TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	15/07/2021	
No. IDENTIFICACIÓN	1,033,710,911	FECHA EXPEDICIÓN	26/06/2007	HORA	15:31:08	
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	MEDINA GONZALEZ DUVAN CAMILO	LUGAR DE EXPEDICIÓN	BOGOTA D.C.	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION	
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIU	PROCESAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS	RANGO EDAD PROBABLE	31-35	No INFORME	04961742650491259026	

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.
Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

RESUMEN ENDEUDAMIENTO

RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO PRINCIPAL)

OBLIGACIONES	TOTALES			OBLIGACIONES AL DÍA				OBLIGACIONES EN MORA		
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Tarjetas De Credito:	1	1,569	7	-	-	-	1	1,569	1,569	1,569
Sector Financiero:	3	20,645	93	-	-	-	3	20,645	15,318	17,054
Sector Real:	5	82	-	5	82	-	-	-	-	-
SUBTOTAL PRINCIPAL	9	22,296	100	5	82	-	4	22,214	16,887	18,623
RESUMEN TOTAL DE OBLIGACIONES										
TOTAL	9	22,296	100	5	82	0	4	22,214	16,887	18,623

INFORME DETALLADO

INFORMACIÓN DE CUENTAS

FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
30/06/2021	CTE-INDIVIDUAL	147659	INACT	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	CENTRAL DE ABAST	20/09/2017	1	15	-	0
30/06/2021	AHO-INDIVIDUAL	590257	NORMA	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	BANCA DIGITAL	16/03/2020	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/06/2021	AHO-INDIVIDUAL	030708	INACT	BCO	BCSC	FUSAGASUGA	AV LAS PALMAS FU	24/09/2019	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/04/2021	AHO-INDIVIDUAL	300001	INACT	BCO	BANCO WWB S.A.	BOGOTA	SANTA LUCIA	16/12/2014	N.A.	N.A.	-	N.A.

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTORES FINANCIERO, ASEGURADOR Y SOLIDARIO

FECHA CORTE	MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO-F EXTIN		
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER		CUPO UTILI-SALDO CORT	PAGO MINIM-VLR CUOTA	VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN	
OBLIGACIONES EN MORA																				
30/06/2021	CONS	417545	BCO		DE BOGOTA	BOGOTA	PRIN	CRE	-	09/10/2017	-	-	21	0	1,569	CAST	-	-	-	-
CRE	7	TCR	VIGE	K	-	CENTRAL DE ABAST	NORM	EMP	-	-	-		1,569		1,569	NO	-	-	-	-
N N N N 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 12 12 12 12 13 13 13													COMPORTAMIENTOS							
01/05/2021	MICT	111105	BCO		BANCO WWB S.A.	BOGOTA	PRIN	-	NOID	05/10/2018	-	2	-	8,245	290	CAST	-	-	-	-
CRE	25	MICR	-	K	-	SANTA LUCIA	NORM	-	0	11/09/2022	MEN		5,617		2,026	-	-	-	-	-
N N N N N N N N N N N N 1 2 3 4 4 6 7 8 10 11 12 7													COMPORTAMIENTOS							
30/06/2021	MICT	820151	BCO		DE BOGOTA	BOGOTA	PRIN	-	-	06/02/2018	36	17	1	5,750	5,355	CAST	-	-	-	-
CRE	24	MICR	VIGE	K	-	CENTRAL DE ABAST	NORM	-	0	06/02/2021	OTR		5,355		5,355	NO	-	-	-	-
N N 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 12 12 12 12 12 13 13 13 13 13													COMPORTAMIENTOS							
30/06/2021	MICT	758809	BCO		DE BOGOTA	BOGOTA	PRIN	-	-	09/10/2017	36	21	1	12,299	9,673	CAST	-	-	-	-
CRE	44	MICR	VIGE	K	-	CENTRAL DE ABAST	NORM	-	0	09/10/2020	OTR		9,673		9,673	NO	-	-	-	-
N N 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 12 12 12 12 12 13 13 13 13 13													COMPORTAMIENTOS							
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																				
30/06/2020	CONS	147659	BCO		DE BOGOTA	BOGOTA	PRIN	-	-	20/09/2017	0	0	0	0	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	SOBR	NVIG	-	-	CENTRAL DE ABAST	NORM	-	-	30/06/2020	OTR		0		0	NO	-	-	-	-

				N N N N R N N N N N N R N N N N N N N N N R																COMPORTAMIENTOS							
31/08/2013	CONS	010968	COOF	JOHN F. KENNEDY LTDA - COO		BOGOTA	CODE	-	OTRA	16/07/2011	24	24	0	4,000	0	SALD	-	-	VOL	-							
CRE	-	LINV	NVIG	-	-	KENNEDY	OTRO	-	-	16/07/2013	MEN		0		0	NO	-	-	-	-							
				N N N N R N N N R N N N N N N N N N N N N N N N																COMPORTAMIENTOS							
24/03/2021	CONS	367320	COMF	TUYA S.A. COMPAÑIA DE FINANC		BOGOTA	PRIN	EXI	-	04/04/2017	-	-	0	1,276	0	RECU	-	1	VOL	09/03/2021							
CRE	-	TCR	NVIG	K	-	REGIONAL BOGOTA	NORM	CLA	-	-	-		0		0	SI	-	VOL	27/02/2023								
				N N N N N N N N 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 12 12 12 12 N																COMPORTAMIENTOS							
28/02/2011	CONS	488492	BCO	BANCO PICHINCHA S.A.		BOGOTA	PRIN	-	-	26/07/2010	0	6	0	2,690	0	SALD	-	-	VOL	-							
CRE	-	EDUC	NVIG	-	-	C.P. OPERACIONES	NORM	-	-	30/09/2010	VNC		0		0	NO	-	-	-	-							
																				COMPORTAMIENTOS							
31/07/2014	CONS	017500	BCO	BANCO CORPBANCA - HELM		BOGOTA	PRIN	-	NOID	27/12/2013	6	6	0	1,452	0	SALD	-	-	VOL	-							
CRE	-	EDUC	NVIG	-	-	AVENIDA CHILE B	NORM	-	-	27/06/2014	MEN		0		0	NO	-	-	-	-							
																				COMPORTAMIENTOS							
31/12/2017	MICT	105793	BCO	BANCO WWB S.A.		CALI	PRIN	-	FONA	21/03/2017	12	12	0	5,106	0	SALD	-	-	VOL	-							
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	CALI PRINCIPAL	NORM	-	-	20/03/2018	MEN		0		0	NO	-	-	-	-							
																				COMPORTAMIENTOS							
31/03/2017	MICT	105080	BCO	BANCO WWB S.A.		CALI	PRIN	-	FONA	16/08/2016	12	12	0	3,091	0	SALD	-	-	VOL	-							
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	CALI PRINCIPAL	NORM	-	-	16/08/2017	MEN		0		0	NO	-	-	-	-							
																				COMPORTAMIENTOS							
28/02/2018	MICT	C01113	BCO	BANCO WWB S.A.		CALI	PRIN	-	NOID	30/01/2017	12	12	0	1,200	0	SALD	-	-	VOL	-							
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	CALI PRINCIPAL	NORM	-	-	05/02/2018	MEN		0		0	NO	-	-	-	-							
																				COMPORTAMIENTOS							
31/07/2016	MICT	500282	BCO	BANCO WWB S.A.		CALI	PRIN	-	NOID	31/05/2016	45	45	0	1,000	0	SALD	-	-	VOL	-							
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	CALI PRINCIPAL	NORM	-	-	26/07/2016	MEN		0		0	NO	-	-	-	-							
																				COMPORTAMIENTOS							
31/10/2018	MICT	106816	BCO	BANCO WWB S.A.		BOGOTA	PRIN	-	FONA	23/12/2017	12	12	0	7,575	0	SALD	-	-	VOL	-							
CRE	-	MICR	NVIG	-	-	SANTA LUCIA	NORM	-	-	17/12/2018	MEN		0		0	NO	-	-	-	-							
																				COMPORTAMIENTOS							

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTOR REAL

FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB- VLR INIC	PAGO MINIM- VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIP PAG	REF	F PAGO- F EXTIN
	CATE- LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES		F TERM	PAC	PAG	MOR	CUPO UTILI- SALDO CORT	VALOR CARGO FIJO	VALOR MORA	MOD EXT	MOR MAX	F PERMAN
OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA																	
30/06/2021	CRE	543079	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	-	09/05/2020	6	0	0	1,396	0	VIGE	VOL	NO	-
	FEQM	VIGE	CCEL	SUCURSAL BOGOTA	-	0		31/05/2024	MEN			0	0	0	-	-	-
	</																

31/05/2021	SRV	404236	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	09/12/2014	0	0	0	0	0	VIGE	VOL	NO	-
	TELC	VIGE	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-
			N N										COMPORTAMIENTOS				
31/05/2021	SRV	802428	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	18/03/2013	0	0	0	0	0	VIGE	VOL	NO	-
	TELC	VIGE	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			82	0	0	-	-	-
			N N										COMPORTAMIENTOS				

OBLIGACIONES EXTINGUIDAS

31/07/2012	SRV	187398	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	05/11/2008	0	0	0	0	0	SALD	-	NO	-
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-
			N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS

ENDEUDAMIENTO GLOBAL CLASIFICADO (Según normatividad vigente)

INFORMACION CONSOLIDADA

30/09/2020 REPORTADO POR 1 ENTIDAD

CALF	TIPO MON	No DE DEUDAS				VALOR DEUDAS				TOTAL	PADE	% CUBRIMIENTO GAR			
		CIAL	CONS	VIVI	MICR	CIAL	CONS	VIVI	MICR			CIAL	CONS	VIVI	MICR
D	M/L	1	0	0	0	1,199	0	0	0	1,199	14.6	0	-	-	-
E	M/L	0	0	0	2	0	0	0	6,967	6,967	85.3	0	-	-	0
TOT	-	1	0	0	2	1,199	0	0	6,967	8,166	100	0	0	0	0
-	M/L	1	0	0	2	1,199	0	0	6,967	8,166	99.9	0	0	0	0
TIPO MONEDA		CONTINGENCIA				CUOTA ESPERADA				% CUMPLIMIENTO					
		NUMERO		VALOR											
M/L				-		0		0				-			
M/E				-		0		0				-			
TOT				-		0		0				-			

INFORMACION DETALLADA

30/09/2020 REPORTADO POR 1 ENTIDAD

TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD CARTERA	ORIGEN FID	No FIDEICO	MODA CRED	CALF	TIPO MON	No DEU	VALOR DEUDAS	PADE	%GAR	TIPO GAR	FECHA AVALÚO	CUOTA ESPERADA	% CUMPL
BCO	DE BOGOTA	-	-	-	-	MICR	E	M/L	2	6,967	85.3	0	OSIN	-	0	0
BCO	DE BOGOTA	-	-	-	-	CIAL	D	M/L	1	1,199	14.7	0	OSIN	-	0	0

***** FIN DE CONSULTA *****



003906820210709

Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA
BOGOTA

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 11001400306520200070300

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en nuestra entidad el día 08 de julio de 2021, en el cual solicita información a nombre de la(s) identificación(es) allí relacionada(s), le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CFIN S.A.S. en adelante TransUnion®

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

Esperamos haber atendido a cabalidad su solicitud.

Cordialmente,

ATENCIÓN AL TITULAR

Anexos: Reporte de Información
DYD / 16 de julio de 2021

0039068-2021-07-09

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación, de conformidad con el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, en caso de existir, por secretaría hágase entrega a la ejecutante los depósitos judiciales que se encuentren consignados a órdenes de este Despacho judicial y a favor del proceso de la referencia, hasta el monto de las liquidaciones aprobadas. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 029 fijado hoy 01/03/2022 a la hora de las 8:00 A.M. JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario

RAD 2020-0703

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Transunion, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 029 fijado hoy 01/03/2022 a la hora de las 8:00 A.M. JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte actora, no fue objetada y encontrándose ajustada a derecho, el Despacho le imparte aprobación, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 numeral 3 del CGP.

De conformidad con el artículo 447 del CGP, de existir depósitos judiciales constituidos para este proceso o que se lleguen a consignar, entréguese a la parte demandante, hasta la concurrencia del valor liquidado.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 029 DEL 1 DE MARZO DE 2022.	
Secretario,	JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaría del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación de conformidad a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por secretaría, súrtase el traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, en la forma y términos indicados en el artículo 446 del CGP.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 029 DEL 1 DE MARZO DE 2022.	
Secretario,	JUAN LEÓN MUÑOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS

LIQUIDACION DE COSTAS DEL PROCESO SECRETARIA

FECHA ELABORACION: 18 de febrero de 2022

Número único Expediente: 11001400306520200105400

ASUNTO	VALOR
Agencias en derecho	\$ 1.200.000, 00
Expensas de notificación	
Registro	
Publicaciones	
Póliza Judicial	
Honorarios Secuestre	
Agencias Excepciones previas	
Costas Segunda Instancia	
Gastos Correo	
Total	\$ 1.200.000, 00

Efectuada la anterior liquidación, y conforme lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso. Ingresa este asunto al Despacho hoy 21 de febrero de 2022.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Juan Leon Muñoz', written over a light-colored rectangular background.

JUAN LEON MUÑOZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE.

LIQUIDACION DE COSTAS DEL PROCESO SECRETARIA

FECHA ELABORACION: 18 de febrero de 2022

Número único Expediente: 11001400306520200107200

ASUNTO	VALOR
Agencias en derecho	\$ 1.500.000. 00
Expensas de notificación	\$ 53. 790.00
Registro	
Publicaciones	
Póliza Judicial	
Honorarios Secuestre	
Agencias Excepciones previas	
Costas Segunda Instancia	
Gastos Correo	
Total	\$ 1.553.790, 00

Efectuada la anterior liquidación, y conforme lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso. Ingresa este asunto al Despacho hoy 21 de febrero de 2022.

JUAN LEON MUÑOZ
Secretario



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaría del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación de conformidad a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 029 DEL 1 DE MARZO DE 2022. Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE.

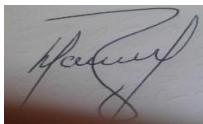
LIQUIDACION DE COSTAS DEL PROCESO SECRETARIA

FECHA ELABORACION: 18 de febrero de 2022

Número único Expediente: 11001400306520210001000

ASUNTO	VALOR
Agencias en derecho	\$ 1.000.000. 00
Expensas de notificación	
Registro	
Publicaciones	
Póliza Judicial	
Honorarios Secuestre	
Agencias Excepciones previas	
Costas Segunda Instancia	
Gastos Correo	
Total	\$ 1.000.000, 00

Efectuada la anterior liquidación, y conforme lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso. Ingresa este asunto al Despacho hoy 21 de febrero de 2022.



JUAN LEON MUÑOZ
Secretario



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaría del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación de conformidad a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por secretaría, súrtase el traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, en la forma y términos indicados en el artículo 446 del CGP.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 029 DEL 1 DE MARZO DE 2022.	
Secretario,	JUAN LEÓN MUÑOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE.

LIQUIDACION DE COSTAS DEL PROCESO SECRETARIA

FECHA ELABORACION: 18 de febrero de 2022

Número único Expediente: 11001400306520210002400

ASUNTO	VALOR
Agencias en derecho	\$ 2.100.000. 00
Expensas de notificación	
Registro	
Publicaciones	
Póliza Judicial	
Honorarios Secuestre	
Agencias Excepciones previas	
Costas Segunda Instancia	
Gastos Correo	
Total	\$ 2.100.000, 00

Efectuada la anterior liquidación, y conforme lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso. Ingresa este asunto al Despacho hoy 21 de febrero de 2022.

JUAN LEON MUÑOZ
Secretario



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaría del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación de conformidad a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 029 DEL 1 DE MARZO DE 2022. Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE.

LIQUIDACION DE COSTAS DEL PROCESO SECRETARIA

FECHA ELABORACION: 18 de febrero de 2022

Número único Expediente: 11001400306520210006800

ASUNTO	VALOR
Agencias en derecho	\$ 2.400.000. 00
Expensas de notificación	\$ 41. 200.00
Registro	
Publicaciones	
Póliza Judicial	
Honorarios Secuestre	
Agencias Excepciones previas	
Costas Segunda Instancia	
Gastos Correo	
Total	\$ 2.441.200, 00

Efectuada la anterior liquidación, y conforme lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso. Ingres a este asunto al Despacho hoy 21 de febrero de 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Leon Muñoz', on a light-colored background.

JUAN LEON MUÑOZ
Secretario



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaría del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación de conformidad a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por secretaría, súrtase el traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, en la forma y términos indicados en el artículo 446 del CGP.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 029 DEL 1 DE MARZO DE 2022.	
Secretario,	JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Surtido en legal forma el emplazamiento al demandado JOSÉ ARLEY GIRALDO BUITRAGO, y vencido el término no se hizo presente por si misma o por intermedio de apoderado, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 numeral 7 y artículo 108 del Código General del Proceso, se designa como curador Ad-Litem al doctor **VICENTE EMILIO LEMOS GARCÍA**, residente en la Calle 12 C N° 8-79 Oficina 320 de Bogotá. Email: jurivite@gmail.com, para que represente al demandado emplazado en este proceso.

Comuníquesele la designación al curadora ad litem en la forma indicada en el artículo 49 del CGP, advirtiéndosele que el cargo es de forzosa aceptación, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo o presentar prueba que justifique el motivo de su rechazo.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 029 DEL 1 DE MARZO DE 2022.	
Secretario,	JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte actora, no fue objetada y encontrándose ajustada a derecho, el Despacho le imparte aprobación, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 numeral 3 del CGP.

De conformidad con el artículo 447 del CGP, de existir depósitos judiciales constituidos para este proceso o que se lleguen a consignar, entréguese a la parte demandante, hasta la concurrencia del valor liquidado.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 029 DEL 1 DE MARZO DE 2022.	
Secretario,	JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte actora, no fue objetada y encontrándose ajustada a derecho, el Despacho le imparte aprobación, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 numeral 3 del CGP.

De conformidad con el artículo 447 del CGP, de existir depósitos judiciales constituidos para este proceso o que se lleguen a consignar, entréguese a la parte demandante, hasta la concurrencia del valor liquidado.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 029 DEL 1 DE MARZO DE 2022.	
Secretario,	JUAN LEÓN MUÑOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE.

LIQUIDACION DE COSTAS DEL PROCESO SECRETARIA

FECHA ELABORACION: 18 de febrero de 2022

Número único Expediente: 11001400306520210018500

ASUNTO	VALOR
Agencias en derecho	\$ 400.000. oo
Expensas de notificación	
Registro	
Publicaciones	
Póliza Judicial	
Honorarios Secuestre	
Agencias Excepciones previas	
Costas Segunda Instancia	
Gastos Correo	
Total	\$ 400.000. oo

Efectuada la anterior liquidación, y conforme lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso. Ingresa este asunto al Despacho hoy 21 de febrero de 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Leon Muñoz', on a light-colored background.

JUAN LEON MUÑOZ
Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación, de conformidad con el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, en caso de existir, por secretaría hágase entrega a la ejecutante los depósitos judiciales que se encuentren consignados a órdenes de este Despacho judicial y a favor del proceso de la referencia, hasta el monto de las liquidaciones aprobadas. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 029 fijado hoy 01/03/2022 a la hora de las 8:00 A.M. JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario

RAD 2021-0185

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Despacho se encuentra ajustada a derecho, se le imparte su aprobación, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 029 fijado hoy 01/03/2022 a la hora de las 8:00 A.M.
JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE.

LIQUIDACION DE COSTAS DEL PROCESO SECRETARIA

FECHA ELABORACION: 18 de febrero de 2022

Número único Expediente: 11001400306520210018800

ASUNTO	VALOR
Agencias en derecho	\$ 2.100.000. 00
Expensas de notificación	\$ 17. 400.00
Registro	
Publicaciones	
Póliza Judicial	
Honorarios Secuestre	
Agencias Excepciones previas	
Costas Segunda Instancia	
Gastos Correo	
Total	\$ 2.117.400, 00

Efectuada la anterior liquidación, y conforme lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso. Ingres a este asunto al Despacho hoy 21 de febrero de 2022.

JUAN LEON MUÑOZ
Secretario



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaría del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación de conformidad a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por secretaría, súrtase el traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, en la forma y términos indicados en el artículo 446 del CGP.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 029 DEL 1 DE MARZO DE 2022. Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte actora, no contiene la obligación del pagaré 1684129 por el capital de \$15.639.344.31, previo a su aprobación, la actora habrá de indicar los motivos por los cuales no liquida dicho crédito pese a que se ordenó su pago en el mandamiento ejecutivo, o en su defecto presentar la liquidación conjuntamente con todas las obligaciones objeto del mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 029 DEL 1 DE MARZO DE 2022.	
Secretario,	JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte actora, no fue objetada y encontrándose ajustada a derecho, el Despacho le imparte aprobación, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 numeral 3 del CGP.

De conformidad con el artículo 447 del CGP, de existir depósitos judiciales constituidos para este proceso o que se lleguen a consignar, entréguese a la parte demandante, hasta la concurrencia del valor liquidado.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 029 DEL 1 DE MARZO DE 2022.	
Secretario,	JUAN LEÓN MUÑOZ

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Como se surtió en legal forma el emplazamiento de la aquí demandada de **CARLOTA BARBOZA DE CANABAL**, y vencido el término no se hicieran presentes por sí mismo o por intermedio de apoderado, de conformidad con lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 y el artículo 108 del Código General del Proceso, se designa como curador ad litem al abogado, Dr. CAMILO VILLARREAL SANDOVAL, y quien recibe notificaciones en el correo electrónico camilo_villarreal@hotmail.es, con el fin de que la represente en este proceso.

Comuníquesele la designación al curador ad litem en la forma indicada en el artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiéndosele que el cargo es de forzosa aceptación, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo o presentar prueba que justifique el motivo de su rechazo.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 029 fijado hoy 01/03/2022 a la hora de las 8:00 A.M. JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE.

LIQUIDACION DE COSTAS DEL PROCESO SECRETARIA

FECHA ELABORACION: 18 de febrero de 2022

Número único Expediente: 11001400306520210035800

ASUNTO	VALOR
Agencias en derecho	\$ 1.000.000. 00
Expensas de notificación	\$ 19. 000.00
Registro	
Publicaciones	
Póliza Judicial	
Honorarios Secuestre	
Agencias Excepciones previas	
Costas Segunda Instancia	
Gastos Correo	
Total	\$ 1.019.000, 00

Efectuada la anterior liquidación, y conforme lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso. Ingres a este asunto al Despacho hoy 21 de febrero de 2022.

JUAN LEON MUÑOZ
Secretario



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaría del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación de conformidad a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 029 DEL 1 DE MARZO DE 2022.**
Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte actora, no fue objetada y encontrándose ajustada a derecho, el Despacho le imparte aprobación, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 numeral 3 del CGP.

De conformidad con el artículo 447 del CGP, de existir depósitos judiciales constituidos para este proceso o que se lleguen a consignar, entréguese a la parte demandante, hasta la concurrencia del valor liquidado.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 029 DEL 1 DE MARZO DE 2022.	
Secretario,	JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte actora, no fue objetada y encontrándose ajustada a derecho, el Despacho le imparte aprobación, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 numeral 3 del CGP.

De conformidad con el artículo 447 del CGP, de existir depósitos judiciales constituidos para este proceso o que se lleguen a consignar, entréguese a la parte demandante, hasta la concurrencia del valor liquidado.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 029 DEL 1 DE MARZO DE 2022.	
Secretario,	JUAN LEÓN MUÑOZ

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que es procedente la solicitud de medidas cautelares realizada por el apoderado de la parte actora y de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado:

DISPONE:

Decretar el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que por cualquier concepto posea el demandado JHONATAN SABOGAL SANCHEZ, en las siguientes entidades bancarias:

- Cuenta de ahorros N° 567913 de Bancolombia S.A.
- Cuenta de ahorros N° 201022 de Banco de Bogotá
- Cuenta de ahorros N° 026207 de Banco Davivienda S.A.
- Cuenta de ahorros N° 873551 de Banco Av Villas
-

En consecuencia, líbrese oficio haciéndole saber a la entidad bancaria que debe estar atenta a cumplir los límites de inembargabilidad dados a conocer en las Circulares 74 y 75 de 2012 proferidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Límitese la medida a la suma de **\$26'000.000.00.**

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 029 fijado hoy 01/03/2022 a la hora de las 8:00 A.M.
JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE.

LIQUIDACION DE COSTAS DEL PROCESO SECRETARIA

FECHA ELABORACION: 18 de febrero de 2022

Número único Expediente: 11001400306520210051000

ASUNTO	VALOR
Agencias en derecho	\$ 500.000. 00
Expensas de notificación	
Registro	
Publicaciones	
Póliza Judicial	
Honorarios Secuestre	
Agencias Excepciones previas	
Costas Segunda Instancia	
Gastos Correo	
Total	\$ 500.000, 00

Efectuada la anterior liquidación, y conforme lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso. Ingresa este asunto al Despacho hoy 21 de febrero de 2022.

JUAN LEON MUÑOZ
Secretario



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaría del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación de conformidad a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 029 DEL 1 DE MARZO DE 2022. Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por la parte actora, se señala nuevamente la hora de las 8:00 a.m., del día 18 del mes de marzo del año en curso, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50C-338438.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 029 fijado hoy 01/03/2022 a la hora de las 8:00 A.M. JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario

RAD 2021-0557

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Despacho se encuentra ajustada a derecho, se le imparte su aprobación, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 029 fijado hoy 01/03/2022 a la hora de las 8:00 A.M. JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS

LIQUIDACION DE COSTAS DEL PROCESO SECRETARIA

FECHA ELABORACION: 18 de febrero de 2022

Número único Expediente: 1100140030652021055700

ASUNTO	VALOR
Agencias en derecho	\$ 200.000, 00
Expensas de notificación	
Registro	
Publicaciones	
Póliza Judicial	
Honorarios Secuestre	
Agencias Excepciones previas	
Costas Segunda Instancia	
Gastos Correo	
Total	\$ 200.000, 00

Efectuada la anterior liquidación, y conforme lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso. Ingres a este asunto al Despacho hoy 21 de febrero de 2022.

JUAN LEON MUÑOZ
Secretario

RAD 2021-0559

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que es procedente la solicitud de medidas cautelares realizada por el apoderado de la parte actora y de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado:

DISPONE:

Decretar el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que por cualquier concepto posea la demandada HAYDEE HERRERA SALAS las entidades Banco Davivienda y Banco Caja Social.

En consecuencia, líbrese oficio haciéndole saber a la entidad bancaria que debe estar atenta a cumplir los límites de inembargabilidad dados a conocer en las Circulares 74 y 75 de 2012 proferidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Límitese la medida a la suma de **\$20'000.000.00.**

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 029 fijado hoy 01/03/2022 a la hora de las 8:00 A.M. JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE.

LIQUIDACION DE COSTAS DEL PROCESO SECRETARIA

FECHA ELABORACION: 18 de febrero de 2022

Número único Expediente: 11001400306520210065600

ASUNTO	VALOR
Agencias en derecho	\$ 1.800.000, 00
Expensas de notificación	
Registro	
Publicaciones	
Póliza Judicial	
Honorarios Secuestre	
Agencias Excepciones previas	
Costas Segunda Instancia	
Gastos Correo	
Total	\$ 1.800.000, 00

Efectuada la anterior liquidación, y conforme lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso. Ingresas este asunto al Despacho hoy 21 de febrero de 2022.

JUAN LEON MUÑOZ
Secretario



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaría del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación de conformidad a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por secretaría, súrtase el traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, en la forma y términos indicados en el artículo 446 del CGP.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 029 DEL 1 DE MARZO DE 2022. Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS

LIQUIDACION DE COSTAS DEL PROCESO SECRETARIA

FECHA ELABORACION: 18 de febrero de 2022

Número único Expediente: 11001400306520210071200

ASUNTO	VALOR
Agencias en derecho	\$ 1000.000, 00
Expensas de notificación	
Registro	
Publicaciones	
Póliza Judicial	
Honorarios Secuestre	
Agencias Excepciones previas	
Costas Segunda Instancia	
Gastos Correo	
Total	\$ 1000.000, 00

Efectuada la anterior liquidación, y conforme lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso. Ingresa este asunto al Despacho hoy 21 de febrero de 2022.

JUAN LEON MUÑOZ
Secretario



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaría del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación de conformidad a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por secretaría, súrtase el traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, en la forma y términos indicados en el artículo 446 del CGP.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 029 DEL 1 DE MARZO DE 2022. Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por el apoderado de la parte actora, y de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el numeral 5° de la providencia del 12 de enero de 2022, por medio del cual se termina el proceso de la referencia por pago total, en el sentido de indicar que se ordena la entrega de la suma de \$340.000.00 a favor de la cooperativa ejecutante. En caso de existir más dineros consignados a órdenes de este Despacho, entréguese los mismos a la pasiva. Déjense las constancias del caso.

Notifíquese este proveído junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 029 fijado hoy 01/03/2022 a la hora de las 8:00 A.M. JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario

RAD 2021-0813

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación, de conformidad con el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, en caso de existir, por secretaría hágase entrega a la ejecutante los depósitos judiciales que se encuentren consignados a órdenes de este Despacho judicial y a favor del proceso de la referencia, hasta el monto de las liquidaciones aprobadas. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 029 fijado hoy 01/03/2022 a la hora de las 8:00 A.M. JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario

RAD 2021-0813

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Despacho se encuentra ajustada a derecho, se le imparte su aprobación, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 029 fijado hoy 01/03/2022 a la hora de las 8:00 A.M.
JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE.

LIQUIDACION DE COSTAS DEL PROCESO SECRETARIA

FECHA ELABORACION: 18 de febrero de 2022

Número único Expediente: 11001400306520210081300

ASUNTO	VALOR
Agencias en derecho	\$ 1.800.000. oo
Expensas de notificación	\$ 8. 700.oo
Registro	
Publicaciones	
Póliza Judicial	
Honorarios Secuestre	
Agencias Excepciones previas	
Costas Segunda Instancia	
Gastos Correo	
Total	\$ 1.808.700., oo

Efectuada la anterior liquidación, y conforme lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso. Ingresa este asunto al Despacho hoy 21 de febrero de 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Leon Muñoz', on a light-colored background.

JUAN LEON MUÑOZ
Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Presentada la demanda en forma y reunidos los requisitos de ley contenidos en el Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA** (Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio) de mínima cuantía impetrada por **EDELMIRA CHAVARRO DE DIAZ**, en contra **ORGANIZACIÓN JUAN MANUEL AYALA NAVAS Y CIA., JUMAN INGENIERÍA LTDA EN LIQUIDACIÓN**, y demás personas que se crean con derecho a intervenir dentro la acción.
2. Notificar a la parte demandada, conforme lo prevé el artículo 291 del Código General del Proceso y subsiguientes, corriéndole traslado por el término de diez (10) días conforme lo señala el artículo 391 ibídem.
3. Dar a la presente demanda el trámite de única instancia.
4. Por el medio más expedito infórmese de la existencia del proceso a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL -INCODER-, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) y la PERSONERIA DISTRITAL, conforme lo contempla el numeral 6° del artículo 375 de la Ley 1564 de 2012.
5. Emplácese a las demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de la usucapión, en medio escrito (periódico el Tiempo, el Espectador, etc.), en la forma establecida en los numerales 6° y 7° del artículo 375 y 293 de la Ley 1564 de 2012.
6. Instalar una valla en lugar visible del predio objeto del proceso, en la forma indicada en el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P.
7. Ordénese la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40014224. Oficiése al Registrador de Instrumentos Públicos en tal sentido.
8. Cítese a los acreedores hipotecarios INES MOLINA DE ARISTIZABAL e INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO COOPERATIVO DE COLOMBIA FINANCIACOOP, conforme lo prevé el artículo 291 del Código General del

Proceso y subsiguientes, corriéndole traslado por el término de diez (10) días conforme lo señala el artículo 391 ibídem.

9. Reconócese al Dr. MIGDONIO ANTONIO QUIÑONEZ MINA, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 029 fijado hoy 01/03/2022 a la hora de las 8:00 A.M. JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario

RAD 2021-1077

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por la parte actora, y de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige la providencia del 12 de enero de 2022, por medio del cual se libra la orden de apremio, en el sentido de indicar que el nombre correcto del ejecutado es JOSE NELSON PICO MARÍN, y no como equívocamente quedó allí enunciado.

Notifíquese este proveído junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 029 fijado hoy 01/03/2022 a la hora de las 8:00 A.M. JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. **7102610**

Bogotá, D.C., 20 de diciembre de 2021

Señores

JUZGADO 47 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
JLEONM@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
BOGOTÁ

Doctor(a) JUAN LEON MUÑOZ, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo
Expediente nro.: 11001400306520210116100
Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
Demandado: CAMILO ANDRES ARAGON AREVALO
Oficio: 2672 del 15 de diciembre del 2021 radicada el 18 de diciembre del 2021.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas NCU632, clase automovil, servicio particular, figura como propietario: MARIO ENRIQUE AFANADOR ARMENTA desde el 06/09/2021 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 y ss. del C.P.C., no se acató la medida judicial consistente en: embargo, debido a que el demandado no es el propietario..

Observaciones: se niega la orden de embargo en virtud a lo establecido en el art. 593 del c.g.p. en el cual indica: si algún bien no pertenece al afectado, el registrador se abstendrá de inscribir el embargo y lo comunicará al juez

Cordialmente,



Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitac

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

C1022329647

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de **BANCO AV VILLAS S.A.**, en contra de **CAMILO ANDRES ARAGON AREVALO**, por las cantidades señaladas en el auto del 12 de noviembre de 2021.

El extremo demandado se notificó de la orden de apremio librada en su contra en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, quien dentro de la oportunidad procesal concedida guardó silencio.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, que establece que ante tal presupuesto se procederá a dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se ajusta a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

1. Ordenar seguir adelante la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago.
2. Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que en el futuro fueran objeto de medidas, para que con su producto se pague el crédito y las costas con sujeción a la prelación establecida en la Ley.
3. Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 900.000.00
5. En firme este proveído, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los Juzgados de Ejecución Civil,

conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 029 fijado hoy 01/03/2022 a la hora de las 8:00 A.M. JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario

L.B

RAD 2021-1161

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por el Consorcio SIM –Secretaría de Movilidad, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 029 fijado hoy 01/03/2022 a la hora de las 8:00 A.M. JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario

L.B

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de **CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGETICA COLOMBIANA -CORPECOL**, en contra de **YAMID ERIS FONG DOMINGUEZ**, por las cantidades señaladas en el auto del 19 de noviembre de 2021.

El extremo demandado se notificó de la orden de apremio librada en su contra en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, quien dentro de la oportunidad procesal concedida guardó silencio.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, que establece que ante tal presupuesto se procederá a dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se ajusta a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

1. Ordenar seguir adelante la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago.
2. Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que en el futuro fueran objeto de medidas, para que con su producto se pague el crédito y las costas con sujeción a la prelación establecida en la Ley.
3. Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 2.000.000.00.
5. En firme este proveído, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los Juzgados de Ejecución Civil,

conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 029 fijado hoy 01/03/2022 a la hora de las 8:00 A.M. JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario

L.B

RAD 2021-1179

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por el apoderado de la parte actora, por secretaría líbrese oficio a la entidad SANITAS EPS., para que informe a este Despacho el nombre del empleador del aquí ejecutado, así como la base de cotización.

Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 029 fijado hoy 01/03/2022 a la hora de las 8:00 A.M. JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario

L.B

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que es procedente la solicitud de medidas cautelares realizada por la parte actora y de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado:

DISPONE:

Decretar el EMBARGO y posterior SECUESTRO de los inmuebles denunciados como de propiedad del demandado JULIO CESAR CARDENAS VALBUENA, identificados con la matrícula inmobiliaria N° 50S-40708155, 50S-40708306 y 50S-40757430 de esta ciudad.

Comunicar la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, con la finalidad de proceder a realizar la anotación en el folio de matrícula inmobiliaria, quien deberá tener en cuenta lo previsto en los artículos 24 y 37 del Decreto 1250 de 1970.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 029 fijado hoy 01/03/2022 a la hora de las 8:00 A.M.
JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario